

**ORDEN de 25 de mayo de 1995, por la que se convocan becas de colaboración para posgraduados universitarios en la Residencia de Estudiantes de Hervás.**

La Residencia de Estudiantes de Hervás es una institución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura al servicio de todos aquellos jóvenes que deseen completar su formación académica para el pleno desarrollo de su personalidad en el respeto a los principios democráticos y a los derechos, deberes y libertades recogidos en la Constitución.

A través de los equipos responsables y de los colaboradores se pretende lograr que cada alumno obtenga de sus capacidades, tanto intelectuales como de cualquier otra índole, el mayor rendimiento posible.

La misión de estos colaboradores es esencial en todo el proceso, por lo que deben ser expertos en sus respectivos campos.

En consecuencia la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, convoca becas de colaboración para posgraduados universitarios en la Residencia de Estudiantes de Hervás, con arreglo a las siguientes

**BASES**

**Artículo 1.º**

Por la presente Orden se regula la convocatoria de becas de colaboración para posgraduados universitarios en la Residencia de Estudiantes de Hervás para el curso 1995/1996.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.294.120 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 del presupuesto en vigor.

A tal efecto se convocan un total de CUATRO becas distribuidas del siguiente modo:

- Una beca para Diplomados o Licenciados en cualquier especialidad de Letras, preferentemente Filología Hispánica, Geografía e Historia o Filología Clásica.
- Una beca para Diplomados o Licenciados en Filología Inglesa.
- Una beca para Diplomados o Licenciados en cualquier especialidad de Ciencias, preferentemente Económicas o Empresariales.
- Una beca para Diplomados o Licenciados en Educación Física.

**Artículo 2.º**

Estas becas podrán ser solicitadas por todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener la condición de posgraduado en los niveles académicos de

Licenciado o Diplomado Universitario en las especialidades antes indicadas.

- Aceptar las bases y condiciones de la presente Orden.
- Presentarse a una entrevista personal ante la Comisión de Evaluación, que valorará los siguientes aspectos:

- a) Tener la condición de extremeño o de residente de más de dos años en Extremadura.
- b) Nota media del expediente académico.
- c) Conocimiento y experiencia en materia educativa.
- d) Idoneidad para la labor a desempeñar.

Estas becas se podrán conceder a un mismo solicitante durante un máximo de tres cursos académicos consecutivos siempre que obtenga la valoración suficiente en los aspectos antes indicados. La experiencia positiva como Becario-Colaborador en cursos anteriores será tenida en cuenta por la comisión de forma significativa.

**Artículo 3.º**

La cuantía de las becas de colaboración será de OCHOCIENTAS VEINTETRES MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS BRUTAS (823.530 pts.).

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Promoción Educativa pagará el importe de las becas de colaboración en tres plazos y trimestres vencidos.

**Artículo 4.º**

Las solicitudes deberán presentarse según el modelo oficial (Anexo I) y podrán ser presentadas en la Residencia de Estudiantes, Avda. de España, 8; (10700) Hervás (Cáceres), en la Consejería de Educación y Juventud, c/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), en las Secciones Territoriales que dicha Consejería tiene en Cáceres y en Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa y en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

El plazo de presentación se abre el día de entrada en vigor de la presente Orden y finaliza el 20 de junio de 1995.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Diplomado.
- Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.
- Certificación o declaración jurada de encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctoral, preparación de oposición, etc.
- Currículum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, acompañando los documentos que lo acrediten.

**Artículo 5.º**

Las solicitudes presentadas, con la documentación correspondiente y la entrevista personal, serán evaluadas por una Comisión formada por:

—Sr. Director General de Promoción Educativa, que será su Presidente.

—Jefe Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica. Director de la Residencia de Estudiantes de Hervás, que será su Secretario.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesario para una mejor resolución.

—Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.

—Citar a los solicitantes para entrevista personal.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

**Artículo 6.º**

Resolución:

—La Comisión de evaluación formulará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de beca.

—La Comisión elaborará una lista ordenada de las solicitudes que no obtienen beca en cada una de las modalidades, para que, en el supuesto de renuncia de alguna de las anteriores o imposibilidad de disfrutar de la misma, se adjudique automáticamente al siguiente de la lista.

—Por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

**Artículo 7.º**

Los becarios seleccionados tendrán los siguientes derechos:

—Reconocimiento de su condición de becario ante los residentes del Centro.

—Percepción de la cantidad indicada en el artículo 3.º como beca de colaboración.

—Alojamiento y manutención durante los días que los residentes permanezcan en el centro (de lunes a viernes, durante los meses de octubre a junio, exceptuando las vacaciones de navidad y semana santa).

Seguro de responsabilidad civil contratado por la Dirección General de Promoción Educativa.

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

—Residir en el Centro mencionado durante todos los días que permanezcan los alumnos residentes durante el curso escolar 1995-96.

—Cumplir y hacer cumplir las Normas de Régimen Interior de la Residencia.

—Colaborar con la Dirección de la Residencia en la labor educativa, cumpliendo las funciones que se le encomienden y realizando cuantas actividades residenciales y cometidos de orden interno se les indique.

—Proponer a la Dirección del Centro la programación de las actividades extraescolares en el área encomendada, promoviendo y animando la realización de las mismas.

—Atender las consultas que los alumnos les planteen en materias de su especialidad.

—Presentar una memoria al final del curso en la que se recojan todas las experiencias realizadas.

**Artículo 8.º**

Si en las comprobaciones y/o inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la beca, será motivo de la retirada de la misma. En lo que respecta a la subvención o beca se estará a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de subvenciones

Disposiciones finales.

Primera:

Se faculta al Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar las normas de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Segunda:

Estas becas no implican relación laboral alguna con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior a sus plantillas.

Tercera:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**ANEXO I**  
**CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN PARA POSGRADUADOS**  
**UNIVERSITARIOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE HERVÁS**

**MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, nacido en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_; con domicilio en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_. Licenciado o Diplomado en \_\_\_\_\_, por la Universidad de \_\_\_\_\_, Especialidad \_\_\_\_\_.

**SOLICITA** Beca Colaboración en la Residencia de Estudiantes de Hervás (Cáceres) para el curso escolar 1.995-96, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente.

Documentación que aporta:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Diplomado.
- Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.
- Certificación o declaración jurada de encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctoral, programación de oposición, etc.
- Curriculum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, acompañando los documentos que lo acrediten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1.995

(Firma)

- Idioma Moderno: Inglés
- Ciencias.
- Humanidades.
- Educación Física

(Señale con una "X" la opción a la que se concursa)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**